

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Aplicación preferente.*—En cuanto que el presente Reglamento está adecuado a la Ley de Bases de Régimen Local, tras su reciente modificación por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aquel será de aplicación preferente a las disposiciones normativas anteriores que contengan previsiones que contradigan a la citada Ley de Bases.

En particular, en cuanto a la regulación del Pleno, las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que regulen la misma materia.

Segunda. *Organigrama de la estructura administrativa municipal.*—En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, se dará cuenta, por el alcalde, al Pleno, de las disposiciones referentes a la organización administrativa al amparo de lo previsto en el art. 124.4.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de las posteriores variaciones que se produzcan.

Tercera. *Reglamentos orgánicos ya aprobados.*—Los reglamentos orgánicos que continúen en vigor a la entrada del presente, deberán adaptar sus previsiones al mismo, en particular aquellos a los que se haga referencia explícita en el presente Reglamento.

Cuarta. *Organos municipales que no precisan de desarrollo mediante reglamento orgánico.*—Los órganos municipales no precisados de Reglamento Orgánico deberán adaptarse a las previsiones que les sean aplicables del presente Reglamento, en el plazo de seis meses desde su aprobación, dando cuenta el alcalde al Pleno dentro del citado plazo.

Quinta. *Sociedades mercantiles locales.*—1. Las sociedades mercantiles locales, cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento de Leganés o a un ente público del mismo, se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo normativa específica en contrario.

2. La sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la entidad local o un ente público de la misma.

3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas, con las siguientes especialidades:

- La Junta General estará formada por todos los miembros de la Corporación.
- En el Consejo de Administración habrá, en cualquier caso, al menos un miembro designado por cada grupo político.

Sexta. *Sociedades de economía mixta.*—A través de las comisiones del Pleno se garantizará a todos los grupos municipales la información de las sociedades de economía mixta en las que el Ayuntamiento participe, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas.

Séptima. *Mesas de contratación y registro de contratos.*—1. Formará parte de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Leganés, como vocal, un concejal de cada grupo político. Las convocatorias de las mesas de contratación se comunicarán a todos los grupos políticos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se creará un Registro de Contratos del Ayuntamiento de Leganés.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Funciones de los órganos administrativos.*—Una vez entrado en vigor el presente Reglamento, hasta que no se desarrolle la estructura administrativa municipal en aplicación del mismo, las funciones que se estén desarrollando actualmente por las unidades administrativas seguirán siendo ejercidas por quienes las vienen desarrollando.

Segunda. *Procedimientos en curso.*—El presente Reglamento Orgánico, desde su entrada en vigor, se aplicará a todos los procedimientos en curso.

Tercera. *Procedimientos finalizados.*—Ninguna resolución o acuerdo firme dictado o adoptado con anterioridad a la entrada en

vigor del presente Reglamento Orgánico precisará reconsideración o adaptación alguna para seguir produciendo sus efectos, si bien cualquier acuerdo o resolución que pretenda modificarlos habrá de adaptarse a las normas de este Reglamento.

Cuarta. *Grupos políticos y miembros de la Corporación.*—1. Los grupos políticos del Ayuntamiento conservarán la estructura, denominación y composición que tengan al tiempo de la entrada en vigor de este Reglamento hasta el término del mandato de la Corporación.

2. Salvo en lo relativo a los miembros no adscritos, y dadas las especiales circunstancias económicas que concurren en el momento de la aprobación del presente Reglamento, se pospone la entrada en vigor del artículo 14, al menos, hasta que así lo decida un Pleno de la siguiente Corporación o cese esta última.

3. No obstante lo anterior, durante el presente mandato se mantendrá el número actual de dedicaciones exclusivas, salvo que no alcancen el 50 por 100 de los concejales componentes de cada grupo político; en cuyo caso se aumentará el número de dedicaciones exclusivas hasta completar dicho porcentaje.

Quinta. *Comisiones del Pleno.*—A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, las comisiones informativas pasarán a funcionar como comisiones del Pleno de carácter permanente, manteniendo su misma denominación, debiendo ajustar su composición a lo establecido en el presente Reglamento.

Sexta. *Juntas de Distrito.*—En tanto las Juntas de Distrito no tengan reglamento, seguirán rigiéndose por las actuales normas reguladoras para la puesta en marcha y funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito.

Séptima. *Consejos Sectoriales.*—Los Consejos Sectoriales actualmente constituidos continuarán sin variación alguna en cuanto a su número y funcionamiento.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico quedarán derogadas todas las disposiciones del Ayuntamiento de Leganés que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

## DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra dicho Reglamento, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID [artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa], pudiéndose interponer cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Leganés, a 12 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Rafael Gómez Montoya.

(03/5.016/09)

## MECO

## OFERTAS DE EMPLEO

Por Decreto de la Alcaldía número 111/2009, de 23 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Provincia: Madrid.  
Corporación: Meco.

*Personal funcionario*

— Plaza de sargento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Meco, funcionario de carrera, perteneciente al subgrupo C1, de la escala de Administración Especial, subes-

cala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Ejecutiva, categoría de sargento. Número de vacantes: 1.

- Plazas de cabo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Meco, funcionario de carrera perteneciente al subgrupo C2, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Ejecutiva, categoría de cabo. Número de vacantes: 2.

#### Personal laboral

- Plaza de arquitecto superior, en régimen laboral con contrato fijo en plantilla. Número de vacantes: 1.
- Plaza de técnico medio de Administración Especial. Contratación en régimen laboral, fijo en plantilla. Número de vacantes: 1.
- Plaza de ingeniero técnico industrial. Contratación en régimen laboral, fijo en plantilla. Número de vacantes: 1.

En Meco, a 24 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/6.069/09)

## NAVACERRADA

### CONTRATACIÓN

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2009, se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de pavimentación y mejora de servicios en la calle Presbítero Blanco, de Navacerrada (Madrid), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Navacerrada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 3/2009.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: ejecución de obras de pavimentación y mejora de servicios en calle Presbítero Blanco.
  - b) Lugar: Navacerrada (Madrid).
  - c) Plazo: cinco meses.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: negociado con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 304.316,85 euros, y 48.690,70 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Navacerrada.
  - b) Domicilio: plaza de los Ángeles, número 1.
  - c) Localidad y código postal: 28491 Navacerrada.
  - d) Teléfono: 918 560 006.
  - e) Telefax: 918 560 436.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: día hábil anterior al que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.
6. Criterios de valoración de las solicitudes a participar: cláusula b), pliego de cláusulas económico-administrativas.
7. Presentación de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: diez días naturales contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) Documentación a presentar: cláusula 11.ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.
  - c) Lugar de presentación: Navacerrada (Madrid).
    - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Navacerrada.
    - 2.º Domicilio: plaza de los Ángeles, número 1.
    - 3.º Localidad y código postal: 28491 Navacerrada.
8. Apertura de las solicitudes de participación:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Navacerrada.
  - b) Domicilio: plaza de los Ángeles, número 1.
  - c) Localidad: Navacerrada (Madrid).
  - d) Fecha: 9 de marzo de 2009.
  - e) Hora: a las nueve.

9. Otras informaciones: ...

10. Gastos de anuncios: el adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.200 euros.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, [www.ayto-navacerrada.org](http://www.ayto-navacerrada.org)

Navacerrada, a 23 de febrero de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(01/708/09)

## POZUELO DE ALARCÓN

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Segurfondo Inversión, FII", ha solicitado informe de Evaluación Ambiental para la actividad de centro de seccionamiento y línea AT en la calle Virgilio, número 2.

Durante el plazo de veinte días, quienes se consideren afectados por las actividades señaladas, podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 4 de febrero de 2009.—El teniente de alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios y Medio Ambiente, PD (acuerdo de 16 de septiembre de 2008, de la Junta de Gobierno Local), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/2.468/09)

## QUIJORNA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados por decreto de Alcaldía, de 20 de febrero de 2009, los padrones correspondientes al primer semestre de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2009, el correspondiente al ejercicio 2009 del impuesto de vehículos de tracción mecánica y la tasa por paso de carruajes; por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes por estos conceptos que dichos padrones se expondrán al público durante el plazo de treinta días a contar del siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que durante dicho período los legítimos interesados puedan formular, si lo estiman necesario, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, y que el cobro de los mismos se realizará del modo siguiente:

- Período voluntario: desde el 6 de abril al 8 de junio de 2009.
- Recargo de apremio: transcurrido el plazo anteriormente citado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quijorna, a 20 de febrero de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(02/2.388/09)

## SAN FERNANDO DE HENARES

### RÉGIMEN ECONÓMICO

La concejala-delegada de Economía y Hacienda, mediante decreto 716/2009, de 20 de febrero, ha adoptado los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2009, por los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por entrada de carruajes.
- Puestos de mercadillo.
- Quioscos de prensa, golosinas y flores.
- Máquinas automáticas en vía pública.
- Cajeros automáticos.